

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2021-00156-00
Auto interlocutorio No.771

Santiago de Cali, agosto tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Habiendo sido subsanada la demanda en debida forma, el juzgado RESUELVE:

1) ADMITIR la Demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO (VERBAL-DECLARATIVA).

Demandante: ESCUELA ENFERMERÍA DEL VALLE "EDENV" S.A.S.

Demandados: CARLOS ERNESTO CAJIAO BORRERO y PERSONAS INDETERMINADAS.

Radicación No. 76001-31-03-007-2021-00156-00.

2) De la demanda CÓRRASE TRASLADO a los Demandados: CARLOS ERNESTO CAJIAO BORRERO y PERSONAS INDETERMINADAS por el término de veinte (20) días (art. 369 del Código General del Proceso).

3) ORDENAR la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA conforme al numeral 6 del Artículo 375 en concordancia con el artículo 592 del Código General del Proceso, sobre el 50% que es objeto de la demanda de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, del bien inmueble que consiste en:

La Casa de habitación junto con el lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, ubicada en la carrera 26 número 5b-15 del Barrio San Fernando de la actual nomenclatura urbana de Cali, con un área aproximada de 182.32 metros 2, determinado por los siguientes linderos tomados del título de adquisición:

Norte: En extensión de 17.20 metros con propiedad que es o fue de Daniel Vinasco.

Sur: En extensión de 17.20 metros, con la carrera 26.

Oriente: En extensión de 10.60 metros, con predio que es o fue de María Milla de Paz.

Occidente: En extensión de 10.60 metros con predio que se reserva Martha Quiceno Monsalve.

El anterior inmueble con MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-450733.

LIBRESE Oficio a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de Cali comunicándole lo pertinente.

4)ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de la demanda, del cual se pretende la PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO sobre el 50%., para que concurran al proceso, de conformidad a lo establecido en los numerales 6 y 7 del artículo 375, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso.

ORDENAR el emplazamiento del demandado Señor CARLOS ERNESTO CAJIAO BORRERO, en los términos del artículo 108 del C.G.P.

Los emplazamientos ordenados conforme a lo indicado en el artículo 108 del Código General del Proceso, lo hace es el Juzgado en el Registro Nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, ya que se adecua el trámite en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, en su Artículo 10.

5)PROCEDA la parte demandante a la instalación de la valla de que trata el numeral 7º del artículo 375 del C.G.P., con las especificaciones y requisitos que en la referida norma se establecen.

6)ORDENAR informar de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), a la Agencia Nacional de Tierras y a la Unidad de Restitución de Tierras, para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (numeral 6 del artículo 375 del C.G.P.).

LÍBRESE OFICIO circular.

7)Se le reconoce personería a la abogada ANGIE IVONNE MARTÍNEZ SOLARTE para actuar como apoderada judicial del Demandante ESCUELA ENFERMERÍA DEL VALLE "EDENV"S.A.S. dentro de la demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO(VERBAL-DECLARATIVA).

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Civil 007
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff94d91423f1d686957db4f2373cc58f7989cdeabd39cfff992a67fd8440c7b4**
Documento generado en 03/08/2021 02:55:46 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>